



GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Ricardo Rosselló Nevares

1 de agosto de 2019

Hon. Carlos J. Méndez Núñez
Presidente
Cámara de Representantes
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

He impartido un **veto expreso** al Proyecto de la Cámara Número 62, el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

“Para establecer la “Ley de Empleo Transitorio para Veteranos”, a los fines de disponer que las agencias gubernamentales, al momento de realizar un nombramiento transitorio, seleccionarán un veterano del Registro de Contratación Transitoria de Veteranos, siempre que cumpla con los requisitos mínimos necesarios para el empleo; y para otros fines relacionados”

Puerto Rico enfrenta grandes retos fiscales que nos han llevado a tomar determinaciones difíciles, pero que han logrado dirigirnos a una recuperación económica. A esos efectos, la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como la “Ley Para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico” dispone que las agencias e instrumentalidades evitarán al máximo mantener puestos transitorios”. Por otro lado, la Ley 3-2017, según enmendada, conocida como la “Ley Para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria Para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico” dispone, en su Artículo 12, que “ninguna agencia podrá crear nuevos puestos regulares de carrera, transitorios o irregulares o podrá renovar nombramientos de puestos transitorios e irregulares a su expiración, salvo la previa autorización escrita del Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto”.

De otra parte, la Ley 203-2007, según enmendada, conocida como la “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”, en su Artículo 4, sección F, sobre derechos relacionados con trabajo, dispone “[d]ar preferencia a un veterano, en

2019 AUG -8 PM 4:21
CAMARA DE REPRESENTANTES
PUERTO RICO
OFICINA DE ACTOS Y REGISTROS

P2


igualdad de condiciones académicas, técnicas o de experiencia, en su nombramiento o concesión de ascenso para cualquier cargo, empleo u oportunidad de trabajo”.

Como vemos, ya la “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño” le exige a todo patrono, incluyendo a las agencias públicas, dar preferencia a un veterano, en igualdad de condiciones, lo cual aumenta sus oportunidades de empleo y facilita la integración de éstos a nuestra sociedad. A tales efectos, las agencias e instrumentalidades del gobierno vienen obligadas a dar fiel cumplimiento con dicho precepto en los procesos de reclutamiento ordinario. No obstante, exigir los mismos derechos para nombramientos transitorios sería contrario a la política pública establecida en la Ley 8-2017 y limitaría la discreción que tiene la autoridad nominadora para atender situaciones de necesidades inmediatas y temporeras.

Reconocemos el gran valor y sacrificio de todos los hombres y mujeres de la clase veterana puertorriqueña, sin embargo, no entendemos factible que se trastoque el procedimiento de nombramiento de los empleados transitorios, por el carácter excepcional de éstos y la agilidad y prontitud que requieren los mismos.

En virtud de lo anterior, nos vemos imposibilitados de firmar la presente medida.

Cordialmente,



Ricardo Rossello Nevares